

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01018 00

Toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda acumulada de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 57 de fecha 7 de abril de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria